



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y
SEGURIDAD CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. 1.410.03.01 - 0497

(23 Julio 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES ENTRE BIOTELECOMM S.A.S Y LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto de nombramiento No. 1-17-0001 del primero (1°) de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 0015 del primero (1°) de enero de 2024 en ejercicio de sus facultades reglamentarias y en virtud de la Delegación surtida en el Decreto de delegación contractual No. 1.22.073-2024 del doce (12) de enero de 2024 alcance con el Decreto No. 1-22-108-2024 del veintidós (22) de enero de 2024, estando facultada para iniciar y llevar a término este tipo de proceso de selección, en este caso, bajo la modalidad de selección de contratación directa y celebrar actos pre, contractuales y pos contractuales, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto departamental No. 1.22.073-2024 del doce (12) de enero de 2024 alcance con el Decreto No. 1-22-108-2024 del veintidós (22) de enero de 2024, en su artículo 1° delegó la contratación, todos los actos precontractuales, contractuales post contractuales y la ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento administrativo, Jefes de oficina.

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás requisitos conforme al Decreto 1082 de 2015.

Que el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece entre las modalidades de selección la de contratación directa.

Que en virtud del principio de coordinación y colaboración de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, expresa:

"(...) Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El Objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y
SEGURIDAD CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. 1.410.03.01 - 0497
(23 / Julio / 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES ENTRE BIOTELECOMM S.A.S Y LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Que considerando que el objeto de este contrato, la modalidad para seleccionar al CONTRATISTA será la contratación directa, que procede para celebrar el negocio jurídico según el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, acorde al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, establece que las modalidades de selección con las que las entidades estatales deben realizar sus contrataciones, en este orden son: la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, prescribe: "**Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que en el marco de la generación de estrategias de seguridad y convivencia para el departamento del Valle del Cauca, en el desarrollo del comité de orden público del 10 de julio del año 2024, en el cual contó con la participación de las instituciones encargadas de garantizar la seguridad y el orden público en el territorio, se aprobó adelantar la ejecución de nuevas actividades dentro del proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE CAUCA.

Que la Gobernación del Valle, ha asumido el reto de implementar un modelo de seguridad a través de la financiación de un proyecto para el fortalecimiento del Centro de Gestión de Emergencias y Seguridad con la ampliación de infraestructura tecnológica que integra funciones de video analítica, inteligencia artificial y reconocimiento facial durante el periodo de gobierno en la reacción del delito originada por grupos armados al margen de la Ley.

Que el Centro de Gestión de Emergencias y Seguridad (CGES) es una iniciativa que busca mejorar la calidad de vida a través de la coordinación de diferentes entidades. Su objetivo es promover una respuesta proactiva ante situaciones de emergencia, trabajando en conjunto con entidades del sector público. Además, el CGES deberá integrar tecnologías avanzadas para fortalecer la capacidad de respuesta.

Que en el marco de la construcción de un Departamento inteligente, el CGES se enfocará en mejorar continuamente los sistemas de seguridad para contribuir a la



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y
SEGURIDAD CIUDADANA**

RESOLUCIÓN No. 1.410.03.01 - 0497

(23/Julio/2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES ENTRE BIOTELECOMM S.A.S Y LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

calidad de vida de los ciudadanos. Su objetivo principal es establecer una coordinación efectiva entre las diferentes entidades encargadas de atender emergencias y garantizar la seguridad del Departamento. Esto se logrará a través del fortalecimiento e integración tecnológica, la definición de procesos y protocolos de interacción, y la capacitación del personal involucrado.

Que el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana adoptado por el Departamento del Valle del Cauca, es la herramienta que facilita la construcción y formulación de acciones para atender de una manera holística las problemáticas de violencia y delincuencia en el Valle del Cauca, siendo su principal meta, articular las funciones de los organismos de seguridad del Estado con todas las autoridades territoriales, para facilitar la asignación de recursos que generaran acciones preventivas, disuasivas y de control a las causas generadoras de violencia y delincuencia, saliendo al paso de los criminales y fomentando la cultura social de cumplimiento de las normas

Que según el Ministro de Defensa, el Gobierno Nacional no tiene la capacidad inmediata de adquisición en las necesidades plenas que se requieren en el sistema Anti-Drones (Mindefensa sobre antidrones: no tenemos capacidad inmediata de adquisición - BluRadio), por lo que no han podido iniciar las compras de dicho sistema para articularlo a las distintas tropas de la Fuerza Pública.

Que en consecuencia de la situación fáctica por la que atraviesa el Valle del Cauca y en aras de proteger la vida y la integridad de los seres humanos y bienes, además de la vida de nuestros soldados y policías, se hace urgente actuar con la inmediatez que se requiere, por lo que es necesaria la adquisición de equipos que proporcionen una capacidad avanzada de detección y clasificación de señales de drones, como las coordenadas del dron y del controlador, la altitud y la velocidad en tiempo real que interrumpan el control, la navegación y el video de varios dispositivos simultáneamente. Tan solo, desde el 01 de enero de 2024, se han presentado al menos 9 eventos con drones dirigidos contra las tropas de las pública, según consta en información de la Policía Nacional y el Ejército Nacional en oficios reservados por razones de seguridad nacional y defensa, MECAL- MEC 063 – 2024 y Radicado No. 0124007534402 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CCON2-AYUD-29.25, respectivamente.

Que la necesidad de implementar sistema táctico anti drones, está basada en la seguridad de los operativos, el amplio campo de acción y el aumento de la efectividad por parte del Ejército Nacional, ya que se evidencia que en los últimos meses se han aumentado las acciones contra la fuerza pública y contra



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y
SEGURIDAD CIUDADANA**

RESOLUCIÓN No. 1.410.03.01 - 0497
(23 Julio 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES ENTRE BIOTELECOMM S.A.S Y LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

infraestructura pública por parte del Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las disidencias de las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), haciendo requerido que se suministre equipamiento tecnológico y sistema de seguridad para proteger la integridad de los funcionarios y garantizar la disminución de riesgos con aumento de efectividad en cada uno de los despliegues.

Que teniendo en cuenta la necesidad planteada en el comité de orden público y los requerimientos de los diferentes integrantes de este en cuanto a la adquisición de sistemas de inhibidores de aeronaves no tripuladas (drones), para garantizar la salvaguardia y la integridad física del personal del Ejército Nacional y de la Policía Nacional que presta su servicio en el departamento de Valle del Cauca, se hace esencial realizar la adquisición conforme de las exigencias descritas en el documento anexo – sujeto a reserva –, cumplir con los objetivos del CGES, esto es, garantizar el orden público.

Que el 4 de julio de 2024, se recibió por parte del Mayor General ERICK RODRIGUEZ APARICIO, comandante Comando No.2. Suroccidente, mediante Radicado No. 0124007534402 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CCON2-AYUD-29.25, el cual consta de información pública reservada, de conformidad con el literal a) del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, por ser de defensa y seguridad nacional debido a que el documento contiene informaciones técnicas sobre los equipos que realizaron la prueba y que, en caso de revelarse esa información se podrían contrarrestar, la evaluación de los equipos del sistema "antidrones", de conformidad con los requerimientos técnicos solicitados en documento anexo de dicho oficio, en el cual recomendaron la adquisición del sistema proporcionado por BIOTELECOMM S.A.S, debido a que reúne las condiciones de eficacia, seguridad y efectividad ideales para la necesidad planteada anteriormente y su resultado fue el más alto de una tabla de valoración técnica que consta de 23 criterios para cada uno de los equipos, que consta en dicha documentación. El sistema proporcionado por la empresa maneja más de 10 frecuencias de neutralización y 9 de detección, contempla un centro comando integral propio y un centro comando C2 con licencia perpetua con Inteligencia Artificial que permite monitorear la detección y neutralización de múltiples drones.

Que la empresa BIOTELECOMM S.A.S. con NIT 901.235.495-1 cuyo representante legal es la señora CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 63.481.034, es certificada como representante y distribuidor autorizado exclusivo de la compañía TRD SYSTEMS PTE LTD, fabricante de equipos de contramedidas contra sistemas aéreos no



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y
SEGURIDAD CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. 1.410.03.01 - 0497

(23 Julio 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES ENTRE BIOTELECOMM S.A.S Y LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

tripulados (drones), de acuerdo a la normatividad legal vigente., cumpliendo con el requisito que dispone el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8 para la contratación directa.

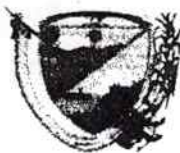
Que los sistemas proporcionados por TRD SYSTEMS PTE LTD, cumplen con las certificaciones HERP, HERF, HERO y MIL-STD-810 H, como consta en el documento anexo de especificaciones técnicas, el cual está clasificado como información pública reservada, de conformidad con el literal a) del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, por ser de defensa y seguridad nacional debido a que el documento contiene informaciones técnicas sobre los equipos que realizaron la prueba y que, en caso de revelarse esa información se podrían contrarrestar.

Que según el certificado de representación exclusiva de la empresa TRD SYSTEMS PTE LTD, la sociedad Biotelecomm SAS NIT 901235495, se le confiere "(...) como representante comercial exclusivo para la adquisición, diseño, ingeniería, construcción, operación y soporte de soluciones Anti-drones en Colombia. A Biotelecomm se le otorgan los derechos para contratación, comercializar, distribuir, diseñar, construir y operar estas soluciones, y participar en licitaciones públicas y privadas, adquisición de documentos de licitación, firma de contratos y asuntos relacionados."

Que en el caso concreto nos encontramos ante la causal prevista en el literal g del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra expresa: *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;*"

Que en concordancia con la norma citada en el numeral anterior, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8, expresa *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Que con base en la anterior verificación se puede establecer que para la contratación directa se cumple con una de las condiciones que describe el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto 1082 de 2015, esta es, "(...) Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y
SEGURIDAD CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. 1.410.03.01 - 0497

(23 Julio 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES ENTRE BIOTELECOMM S.A.S Y LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. “, (subrayado fuera del texto), de conformidad con el certificado de representación exclusiva hasta 2029 emitido por Sam Ong, CEO de TRD SYSTEMS PTE LTD,

Que la descripción detallada de los dispositivos está sujeta a reserva, de conformidad con los literales a) y b) del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, el cual expresa “ARTÍCULO 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: (...) a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública; (...)”

Que, en relación con el concepto de defensa nacional, procede citar lo expuesto en el Tomo II del documento de Memoria 2016 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, que sobre el particular señaló: “En cuanto a la defensa nacional, está constituida por el conjunto de acciones que realiza el Estado para defender su territorio y sus legítimas instituciones. Implica una labor esencialmente de protección”. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 30 de enero de 1997, Radicación número: 938.

Que mediante pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Concepto del 2 de septiembre de 2013, Radicación número: 11001-03-06-000- 2013-00412-00(2168), frente a los conceptos de seguridad y defensa nacional en los siguientes términos:

“(i) La seguridad y la defensa nacionales son presupuestos materiales de la soberanía nacional, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, y contribuyen a garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, obligaciones y libertades públicas.

(ii) Se trata de conceptos amplios, relativos y dinámicos, cuya concreción depende de los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada, de manera que son susceptibles de actualización y sufren constantes transformaciones y cambios.

(iii) La conservación y mantenimiento del orden público es la finalidad misma de la “seguridad” y encuentra en el Gobierno Nacional (C. P., art. 189.4) su principal responsable y garante, razón por la cual puede adoptar medidas y adelantar acciones coercitivas o militares y soluciones no armamentistas sino políticas negociadas (por ejemplo desmovilización y reinserción), para alcanzar la paz, que es un valor (preámbulo constitucional), un fin esencial del Estado (C. P., art. 2o), un derecho (C. P., art. 22) y un deber social (C. P., 95.6).



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y
SEGURIDAD CIUDADANA
RESOLUCIÓN No. 1.410.03.01 -0497
(23 / JULIO / 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES ENTRE BIOTELECOMM S.A.S Y LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

(iv) Estos conceptos no están relacionados únicamente con los dispositivos o actividades bélicas o armamentistas, sino que abarcan todas aquellas estrategias y acciones que permitan la garantía de los derechos y libertades y, por ende, la coexistencia pacífica de los habitantes de la Nación, inclusive aquellas que permitan que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil.

(v) La política de seguridad y defensa nacionales, supone para el Estado no solo la adopción de estrategias y acciones militares directas, sino también soluciones negociadas y, por tanto, estas últimas y todas las acciones y actividades que requieran, también configuran evidentes manifestaciones de la defensa y la seguridad nacionales".

Que respecto al concepto de seguridad nacional, la doctrina nacional ha indicado: "Se entiende por Seguridad Nacional, la que es inmanente para garantizar la existencia, permanencia, la continuidad y la estabilidad de la comunidad política, también entendida como la necesaria para garantizar tanto la seguridad externa como la seguridad institucional interna de una nación y por lo mismo, la soberanía la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional, todo lo cual comprende la seguridad del Estado, esto es, la que corresponde garantizar el normal funcionamiento de las instituciones constitucional y legalmente constituidas". Jorge Enrique Ibáñez Najar, Seguridad Nacional Seguridad del Estado y Seguridad Ciudadana, Universidad Sergio Arboleda, 2005, p. 48.

Que a su vez, en la sentencia con radicado No. 11-001-03-26-000-2004-00007-00 (26776) del 29 de agosto de 2012 C.P. Hernán Andrade Rincón, sostuvo que

"La seguridad y defensa nacional constituyen sin lugar a duda presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin Embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad de los antagonismos", se trata igualmente de un "concepto dinámico que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada. Noción que, a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones. En tanto "noción ambigua" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país, (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica"). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se constituye la



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y
SEGURIDAD CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. 1.410.03.01 - 0497
(23 Julio 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES ENTRE BIOTELECOMM S.A.S Y LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia, pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil. En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95 y 6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189 y 4, 303 y 315 y 2).

Que en virtud de lo anterior, en un estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas.

Que seguidamente, el alto tribunal precisó en efecto como el concepto de Seguridad y Defensa Nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública en ese sentido y en orden a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así:

"una visión sistemática de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no solo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que ser forzosa e ineludiblemente rehacer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (...)"

Que como se puede concluir de las distintas posiciones del Consejo de Estado anteriormente reseñadas, es claro que la seguridad y defensa nacional son un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni se limita a actividades bélicas, sino que abarca todo lo que este encaminado directamente o por conexidad, al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica entre los asociados.

Que teniendo clara la importancia de la amenaza que existe para la seguridad del Valle del Cauca, y ante la necesidad de la integración, coordinación y trabajo sinérgico entre la Fuerza Pública y los organismos de seguridad y emergencias del Estado y con el fin de dotar a las autoridades de nuevas herramientas para la prevención, disuasión, control y mitigación en la comisión de delitos y atención y



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y
SEGURIDAD CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. 1.410.03.01 - 0497

(23 Julio 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES ENTRE BIOTELECOMM S.A.S Y LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

prevención de desastres, el CGES viene realizando un trabajo en conjunto con las entidades involucradas para este caso en particular, puesto que ante la dificultad de neutralizar estos dispositivos con la tecnología actual, se debe establecer un conjunto de medidas encaminadas a proteger a la infraestructura crítica del Estado y a la población civil. Tales medidas deberán ser, en virtud del principio de colaboración armónica, orientadas a aumentar la capacidad de la Fuerza Pública para contrarrestar los aviones no tripulados (drones) no autorizados con equipos que puedan disuadirlos.

Que el artículo 2° de la Ordenanza 425 de 2016, proferida por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, permite que los recursos recaudados por la Tasa Especial de Convivencia y Seguridad Ciudadana puedan financiar los fondos-cuenta territoriales de seguridad para fomentar la seguridad ciudadana.

Que el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.280.000.000)** incluidos impuestos y demás descuentos a que haya lugar, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500009716 del día 12 del mes de julio del año 2024, expedido por la subdirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Departamental.

Que una vez revisado la necesidad de dotar a las autoridades de nuevas herramientas para la prevención, disuasión, control y mitigación en la comisión de delitos y atención y prevención de desastres, es conveniente la celebración de un contrato para LA ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SISTEMAS MÓVILES DE EQUIPOS Y SOFTWARE QUE PERMITA BLOQUEAR Y/O ELIMINAR DEL ESPACIO AÉREO DRONES NO AUTORIZADOS (SISTEMA ANTIDRONES), PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN ACCIONES ADELANTADAS POR EL COMANDO NO. 2 SUROCCIDENTE EN EL VALLE DEL CAUCA.

Que el presente acto administrativo de justificación de contratación directa se realiza teniendo en cuenta los estudios previos de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, elaborados por la Secretaría de Movilidad y Transportes, los cuales podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que los estudios y documentos previos que no consten de reserva podrán ser consultados en el piso 14 de la Gobernación del Valle del Cauca- Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Que, en mérito de lo anterior,



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y
SEGURIDAD CIUDADANA**

RESOLUCIÓN No. 1.410.03.01 - 0497
(23 Julio 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES ENTRE BIOTELECOMM S.A.S Y LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la Contratación Directa entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y la sociedad BIOTELECOMM S.A.S cuyo objeto es CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SISTEMAS MÓVILES DE EQUIPOS Y SOFTWARE QUE PERMITA BLOQUEAR Y/O ELIMINAR DEL ESPACIO AÉREO DRONES NO AUTORIZADOS (SISTEMA ANTIDRONES), PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN ACCIONES ADELANTADAS POR EL COMANDO NO. 2 SUROCCIDENTE EN EL VALLE DEL CAUCA.

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso de contratación Directa se efectúa en aplicación de la causal prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución conforme al Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 7, Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 23 días, del mes de julio de 2024.

ANA MARÍA SANCLEMENTE JARAMILLO
Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Proyecto: Santiago Castro Giraldo – Profesional Especializado
Revisó: Lina Marcela Escobar Ramírez - Subsecretaría de Apoyo a la Gestión